

INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, noviembre 30 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 1361
RADICADO. 2022-00404

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, noviembre 30 de 2023

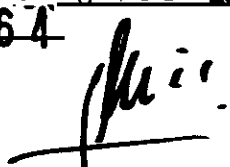
Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **ALEXIS GUZMAN LERMA**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, se **APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 01 DIC. 2023 de fecha 64


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario